



Subprocuraduría Regional B



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-002/2020B

EXPEDIENTE: OF-1767/2015B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.-
UNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, en su carácter de responsable del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", que comprende los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del Progreso y Salvatierra, Estado de Guanajuato.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 13 del Decreto Gubernativo número 121, mediante el cual se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, la zona conocida como "Cerros El Culiacán y La Gavia", de los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del progreso y Salvatierra; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; tiene a su cargo entre otras atribuciones, emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio; además de la inspección y vigilancia dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia".

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, y atendiendo al oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de esta Procuraduría Ambiental en fecha 15 quince del mismo mes y año, signado por el Director General del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; a través del cual otorga Permiso para la realización del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", el día 27 veintisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, a favor del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cortazar, Estado de Guanajuato; en fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se ordenó practicar visita de inspección al lugar de referencia, levantándose al efecto el Acta de Inspección sin número, en fecha 04 cuatro de julio del mismo año por el ciudadano Julio César Merino Pérez, inspector ambiental adscrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

II. OBJETIVO DE LA INSPECCION

En términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 13 del Decreto Gubernativo número 121, mediante el cual se declara

como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, la zona conocida como "Cerros El Culiacán y La Gavia", de los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del progreso y Salvatierra; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; así como de lo establecido en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el objetivo de la visita practicada al sitio en mención consistió en: -----

Verificar el cumplimiento a las condicionantes establecidas en los Puntos 2 y 4 del oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, signado por el Director General del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; por el que otorga Permiso para la realización del evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia".-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la orden de visita de fecha 15 quince mayo de 2019 dos mil diecinueve, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 04 cuatro de julio del mismo año, al evento identificado como "Carrera al Cerro del Culiacán y Duatlón de Montaña 2015", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Cerros El Culiacán y La Gavia", comprendiendo los municipios de Celaya, Cortazar, Jaral del Progreso y Salvatierra, Estado de Guanajuato; responsabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato; generándose el Acta de Inspección en igual fecha, de la que derivan las irregularidades siguientes: -----

IV. IRREGULARIDADES.-----

1. Al momento de la visita no se mostró evidencia que acredite, haber realizado obras de conservación de suelo y agua, con la finalidad de coadyuvar en la prevención de la erosión en las zonas más críticas del sendero.-----
2. Al momento de la visita no se mostró evidencia que acredite haber presentado un informe donde se demuestren los resultados obtenidos con anexo de evidencia fotográfica y el cumplimiento de las condiciones establecidas.-----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.-----

En fechas 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis y 03 tres de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se recibieron en la Oficialía de Partes de esta Subprocuraduría Regional "B", cuatro escritos signados por el Presidente Municipal y Jefa de Ecología del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, respectivamente, a través de los cuales arguyen dar cumplimiento a las condicionantes contenidas en el oficio número IEE-DG-506/15, de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, signado por el Director General del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; sin embargo son omisos en exhibir documentación idónea que demuestre el cabal cumplimiento de lo establecido en los puntos 2 y 4 del citado libelo.-----